AÑO CXVII - **Nº 30181**

La Plata, viernes 13 de febrero de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 3233/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-25231775-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 429/13, reglamentario de la Ley N° 12.257 y sus modificatorias - Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires- , y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 124 de la Constitución de la Nación Argentina establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio y, en consonancia con ello, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que ella ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio;
Que el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 12.257, establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires;
Que en su artículo 2° encomienda al Poder Ejecutivo Provincial la formulación de una política del agua, para la cual se otorgan amplias facultades de regulación y control del recurso;
Que entre las facultades otorgadas se encuentra la de fijar periódicamente, por regiones y categorías de uso, el canon y las contribuciones a cargo de los permisionarios, concesionarios y usuarios en general;
Que, en dicho marco, la mencionada Ley creó la Autoridad del Agua como un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria, con potestades específicas en la planificación, el registro, la constitución y la protección de derechos, la fiscalización y el control del recurso hídrico;
Qué asimismo, se establece que la gratuidad en el uso o aprovechamiento del agua por las personas se encuentra limitada para satisfacer necesidades domésticas de bebida e higiene, transporte gratuito de personas o cosas, pesca deportiva y esparcimiento;
Que el mencionado Código establece como obligación de los concesionarios, permisionarios y el universo general de beneficiarios, contribuir al sostenimiento de la Autoridad del Agua;
Que, por otra parte, se dispone que la Autoridad del Agua es competente en el otorgamiento de permisos para la ocupación, el uso o el aprovechamiento exclusivos de agua superficial o subterránea, álveos o cauces públicos y para otorgar concesiones para uso, aprovechamiento, ocupación, construcción de obras y prestación de servicios públicos;
Que, en ese sentido, el artículo 43 de la Ley N° 12.257 prevé la imposición del pago de un canon a los concesionarios o permisionarios de derechos de uso de agua pública;
Que, según la norma, el valor del canon debe definirse en base a los diferentes usos, atendiendo a criterios de prioridad, planificación, disponibilidad y calidad del recurso, y toda otra circunstancia propia o derivada de cada utilización;
Que en dicho marco se dictó el Decreto N° 429/13 que aprueba la reglamentación de los artículos 43, 56 y 67 de la Ley N° 12.257, y delega en el entonces Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires la facultad de fijar periódicamente el valor del Canon mediante la actualización de los componentes monetarios de la fórmula allí mencionada;
Que, a través del Anexo I del citado Decreto, reglamentario del artículo 43 de la Ley N° 12.257, se estableció, entre otros, la fórmula de referencia para el cálculo del canon mensual;
Que, en virtud de ello, mediante Resolución N° 339/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se actualizaron los componentes monetarios de la fórmula establecida en el Anexo I del Decreto N° 429/13;
Que la política de aguas que formula la Administración debe regirse por el principio del aprovechamiento integral de los recursos, en el entendimiento de que el agua es un bien escaso y consecuentemente vital para el desarrollo de la Provincia

y el bienestar general;
Que es función del Estado dirigir y coordinar las mediciones hidrológicas periódicas que permitan el conocimiento cuali-cuantitativo del recurso, los estudios y relevamientos para la determinación de la disponibilidad, la cantidad, la calidad y la distribución de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en las distintas cuencas provinciales;
Que las tareas descriptas anteriormente y los costos que demanden las acciones correspondientes a la administración y gestión de usuarios, estudios, monitoreos hidrológicos, planificación y control, implican un elevado presupuesto;
Que, como consecuencia de lo expuesto, deviene oportuno y necesario modificar el Decreto N° 429/13, reglamentario de la Ley N° 12.257- Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires- en lo relativo a las Disposiciones Transitorias del Anexo I y la fórmula de referencia, contemplando la actualización periódica de varios componentes que la integran y distinguiendo las variables fundamentales, tales como la disponibilidad del recurso hídrico, la magnitud de los establecimientos, las categorías de usuarios, entre otros;
Que, asimismo, corresponde incorporar como Anexo I.A del citado Decreto el plan de implementación gradual conforme el cronograma allí indicado;
Que han tomado intervención la Dirección General de Administración en conjunto con la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, todas de la Autoridad del Agua, la Subsecretaria de Recursos Hídricos, la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que se expidieron en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 429/13, reglamentario de la Ley N° 12.257 y sus modificatorias -Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires-, que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2°. Delegar en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -o la repartición que en el futuro lo reemplace-, la facultad de fijar periódicamente el valor del canon mediante la actualización de los valores de los componentes de la fórmula establecida en la reglamentación aprobada como Anexo I".*

ARTÍCULO 2°. Reemplazar las Disposiciones Transitorias del Anexo I del Decreto N° 429/13, reglamentario del artículo N° 43 de la Ley N° 12.257 y sus modificatorias -Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires-, por las Disposiciones Transitorias detalladas en el Anexo I (IF-2025-25624218-GDEBA-DPGHADA) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Plan de Implementación Gradual que, como Anexo I.A (IF-2025-25806845-GDEBA-DPGHADA) pasa a formar parte del Decreto N° 429/13, reglamentario de la Ley N° 12.257 y sus modificatorias -Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires-.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Economía y de Gobierno.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-25624218-GDEBA-DPGHADA	4770c37e2781dfdd5e78f34f01c3016c9c461fde3c687d22ade5ec8143eae715	Ver
IF-2025-25806845-GDEBA-DPGHADA	0115cd9fdcd32c25e3a286e45789f5127b3914698b5b7b567b8a45f28d97f0be	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 69-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Febrero de 2026

ANEXO I – FÓRMULA

Disposiciones transitorias

Hasta tanto se efectivice la medición de volúmenes y cargas para el cómputo del canon, los usos consuntivos que integran la Huella Hídrica serán temporariamente remplazados por los caudales de explotación denunciados en las declaraciones juradas realizadas por los usuarios y/o calculados por la Autoridad del Agua cuando estos no surjan de actos administrativos conforme lo establecido en el marco de la legislación vigente que rige el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

La Autoridad del Agua podrá fijar los sistemas de registro y transmisión de la información de los caudales efectivamente consumidos como así también los criterios y métodos para la estimación de caudales

Los usos no consuntivos que integran la Huella Hídrica no se integrarán a la fórmula de canon transitoriamente, hasta tanto se efectivicen las mediciones respectivas.

Por consiguiente, hasta que se puedan incorporar los conceptos de Huella Hídrica, la fórmula de referencia para el cálculo del canon mensual será:

$$C = CF + Vb.(Q_{sup}.R_{sup} + Q_{sub}.R_{sub})$$

Donde:

- **CF:** Cargo fijo, adoptará un valor equivalente a 8 litros de gasoil 3, valor promedio relevado por la Secretaría de Energía de la Nación.

- **Vb:** Es el valor base del m3 expresado en pesos/m3, conforme el costo por m3 que cobra la empresa Aguas Bonaerense SA (ABSA) prestadora del servicio según la resolución conjunta que modifica la Ley N° 10.471. Adoptará un valor equivalente al 5 % del valor del costo del m3 de ABSA.

- **Q:** Caudal de agua consumido expresado en m3/mes. Siendo el Q_{sup} y Q_{sub} el caudal explotado proveniente de fuentes superficiales y subterráneas respectivamente.

- **R:** Factor adimensional siendo Rsup y Rsub el factor asignado en función a la fuente de la cual se obtiene el recurso siendo superficial o subterránea respectivamente

R= u.r.c.d.m

u. Factor por tipo de usuario

Usuario	Valor de u
Prestadoras del servicio de agua	0,50
Industrias	5
Comercios y Servicios	5
Energéticas (productoras de electricidad)	5
Mineras	5
Productores Agropecuarios	4
Desarrollos urbanísticos privados	6

r. Factor de retorno

En aquellos casos en los que el agua utilizada sea devuelta al medio del cual ha sido extraída sin alterar significativamente su calidad se aplicará un factor equivalente a **0,25** (ej. Agua utilizada en sistemas de refrigeración). De lo contrario este factor tendrá valor 1.

c. Factor de medición de caudal

Aplica un valor que multiplica dependiendo si el usuario cuenta con un caudalímetro instalado.

1. 1 si cuenta con caudalímetro.

2. 1,2 si no cuenta con caudalímetro instalado.

d. Coeficiente de Disponibilidad Hídrica.

Varía según la disponibilidad del recurso en la zona donde se encuentra establecido el usuario de acuerdo a lo establecido en la resolución ADA 796/17, o aquella que en un futuro la reemplace.

Disponibilidad	d_{sub}	d_{sup}
Buena	0,5	0,05
Condicionada	0,75	0,075
Restringida	1	0,1

m. Coeficiente de magnitud del emprendimiento.

Tiene en cuenta si el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Provincial de MiPyMEs. Debiendo presentar el usuario el certificado correspondiente.

Tipo de empresa	Fm
Registrada	0,65
No registrada	1

En el caso de los desarrollos inmobiliarios este factor tomará el valor 1.

Lo recaudado se destinará en un 100 % a la Autoridad del Agua.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2025-25624218-GDEBA-DPGHADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-25231775- - GDEBA-DGAADA - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 15:05:53 -03'00'

NATALIA BELEN FERRANTE
Directora General
Dirección General de Administración
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 15:16:56 -03'00'

Patricio GABILONDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 15:32:08 -03'00'

Maximiliana MÜLLER
Directora Provincial
Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 15:40:40 -03'00'

Andrea Cumba
Directora Provincial
Dirección Provincial de Gestión Hídrica
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 15:40:40 -03'00'

ANEXO I.A – IMPLEMENTACIÓN GRADUAL

Implementación por tramos	Mes	Vb (% del metro cúbico de ABSA)
Tramo 1	1	1
	2	1
	3	1
Tramo 2	4	2
	5	2
	6	2
Tramo 3	7	3
	8	3
	9	3
Tramo 4	10	4
	11	4
	12	4
Tramo 5 (final)	13 en adelante	5

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2025-25806845-GDEBA-DPGHADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

Referencia: Anexo I.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.22 16:04:08 -03'00'

NATALIA BELEN FERRANTE
Directora General
Dirección General de Administración
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.22 16:07:24 -03'00'

Patricio GABILONDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.22 16:10:31 -03'00'

Maximiliana MÜLLER
Directora Provincial
Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.22 16:29:18 -03'00'

Andrea Cumba
Directora Provincial
Dirección Provincial de Gestión Hídrica
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.22 16:29:19 -03'00'